



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la
empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (HR N° T-499619-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (HR N° T-499619-2024) del 16 octubre de 2024, la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (**OACGD**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3656-2024-MTC/16 del 11 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2752-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presente doce (12) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días *hábiles* —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Carta S/N (HR N° E-563259-2024) del 27 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 4178-2024-MTC/16 del 12 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3227-2024-MTC/16.02, el cual concluye que persisten dos (02) observaciones y se plantea una nueva observación (Observación N° 13) al remitir nueva información al Plan de Contingencia que no fue presentada inicialmente; por lo tanto, se otorgó por última vez un plazo máximo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las referidas observaciones.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-601117-2024) del 20 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii*) Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii*) Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.* Formulario 001/16 de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por ANA LOURDES YARANGA ARONI, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii.* Comprobante de pago (TUPA DIGITAL-MTC) con voucher N° 240007824621 de fecha 12 de octubre de 2024, por un monto de S/ 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii.* Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia (versión final remitido mediante HR N° E-601117-2024), foliado y suscrito por el Ing. OCTAVIO AUGUSTO IZQUIERDO AYBAR, con registro CIP N° 121842; quien se encargó de su elaboración.
- iv.* En Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2674-2021-MTC/17.02 de fecha 28 de junio de 2021, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

4

Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.
Domicilio fiscal	CAL. 51 MZ. X1 LOTE 41 URB. SAN ANTONIO DE CARAPONGO, LIMA - LIMA – LURIGANCHO-CHOSICA
Teléfono y/o fax	Tel. Móvil: 944578687
Correo electrónico	ayaranga@transpabib.com
Número RUC	20601075530
Nombre del representante legal	ANA LOURDES YARANGA ARONI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D N° 2674-2021-MTC/17.02 de fecha 28 de junio de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. OCTAVIO AUGUSTO IZQUIERDO AYBAR Registro CIP. N° 121842

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	RICHAR FORTUNATO YARANGA ARONI

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 2674-2021-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 0485-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 10 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación corregida de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).
- 3.17 Es preciso señalar que, el administrado propuso en un primer momento veintisiete (27) materiales peligrosos y posteriormente propuso treinta y nueve (39) materiales peligrosos, en las cuales fueron observados mediante el Informe N° 2752-2024-MTC/16.01 y el Informe N° 3227-2024-MTC/16.01, respectivamente.

Finalmente, adjunto un nuevo listado, con la observación subsanada, quedando un listado final de veintinueve (29) materiales peligrosos a transportar, los cuales se muestran en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 42 al 116 del Plan de Contingencia corregido, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 En el Plan de Contingencia se ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde se realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, considerando desde la página 42 al 242 del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.

- 3.20 El representante legal de la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 243 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 247 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 253 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 258-261.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 262-264.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 265-271.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 280.

Ejecución del Plan de Contingencia.

- 3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 274-279 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexos
 - Fotografías de las unidades vehiculares y sus equipos de emergencia. Páginas 281-286.
 - Cuadro de materiales peligrosos Páginas 287-288.
 - Mapas Viales (Origen-Destino). Páginas 289-330.
 - Ilustración de mapa de rutas. Páginas 331-372
 - Listado de rutas. Páginas 373-375.
 - Directorio Telefónico. Páginas 376-381.
 - Resoluciones directorales y CITV de los vehículos. Páginas 382-394
 - Glosario de Términos. Páginas 395-399
- Anexos 02. Informe Inicial. Página 400.
- Anexos 03 y 04. Informe Final. Página 401.
- Anexo 05. Análisis de riesgo y Habilitación profesional. Páginas. 403-405.
- Anexo 06. Hojas de seguridad que se proyecta a transportar. Páginas 406-702.
- Anexo 07. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° ELPA-19828954 (vigente hasta el 26/11/2025) de la compañía *PACIFICO*, que asegura a las unidades vehiculares descritas en el **Anexo N° 2** del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Páginas 727-747.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSALUD, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 4178-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3227-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Si bien el conductor PERCY LUIS VILCA CASTRO con licencia de conducir N° Q10606971 obtuvo la categoría especial, se recomienda realizar el trámite de REVALIDACIÓN por encontrarse vencido el mismo con fecha 07/12/2024.
- 6.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.3 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Francisco Javier Mendoza Labán
CIP N° 140533
Especialista Ambiental

Documento firmado digitalmente

Abog. Alexander Gilber Rodriguez Sulca
CAL N° 81030
Especialista Legal

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente

Ing. Ramón Gonzales Cornejo
CIP N° 99152
Coordinador Técnico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1 Observaciones absueltas

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p>01</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada en el plan de contingencia presentada por el administrado, se verifica que el profesional IZQUIERDO AYBAR OCTAVIO AUGUSTO con CIP 121842 cuenta con Certificado CIP, el cual NO SE ENCUENTRA VIGENTE (31/05/2024) en el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer su profesión, según certificado de habilidad presentado (Imagen No 01), incumpliendo con los lineamientos para elaborar planes de contingencia aprobados mediante Resolución Directoral No 1075-2016- MTC/16. En ese sentido, se solicita remitir el certificado de habilitación vigente del profesional que ha elaborado dicho Plan.</p> <p>Imagen N° 01</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se adjunta Certificado de Habilidad actualizado de Ingeniero Izquierdo Aybar Octavio Augusto en la Página 409 del plan de contingencia</i></p> <p>(...)</p>	<p>En los anexos presentados en el plan de contingencia corregido, se verifica que, adjunta el certificado de habilitación vigente (pág. 409) del profesional que elaboró y suscribió el plan de contingencia.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></p>
<p>02</p> <p>De la información remitida por el administrado, NO INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS, NI RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, citado en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Tener en consideración lo indicado.</p>	<p>"(...)</p> <p><i>Se envía link donde se puede visualizar el listado de productos y rutas en formato MS Word.</i></p> <p>https://docs.google.com/document/d/1pYvcsU5SQ_PthBowHqsE2JzULJcU3sl/edit?usp=sharing&oid=118402856863421453602&rtoref=true&sd=true</p> <p>(...)"</p>	<p>Se verifica que, el administrado adjunta la lista de materiales peligrosos y rutas en formato Word.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></p>
<p>03</p> <p>En referencia a la información proporcionada por el administrado, se verifica que, la foliación del formato 05 relacionado al listado de materiales peligrosos no coincide con la numeración de página del plan de contingencia, tal como se indica en la Imagen No 02 del presente informe. En ese sentido, se solicita REVISAR y CORREGIR la numeración del plan de contingencia con el Formato 05, de manera que ubicación de las hojas de seguridad, sean congruentes con lo indicado o señalado en el listado de materiales peligrosos.</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se ha realizado la corrección de la foliación de la relación de Materiales y/o residuos Peligrosos, que se</i></p>	<p>En el nuevo Plan de Contingencia corregido, se verifica que, el administrado consignó de manera correcta la foliación y existe coincidencia entre la página del listado de materiales peligrosos y las hojas de seguridad.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
		<p><i>encuentra detallado en la página 10 y 11.</i></p> <p>(...)</p>	<p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03</u></p>
04	<p>El administrado debe actualizar el ítem 2 Marco Legal del Plan de Contingencia, ya que no se mencionan normativas. Por ejemplo, la Resolución Directoral No 1075-2016-MTC/16 que aprueba los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se actualizo el Marco legal del plan de contingencia, se puede observar en la página 7.</i></p> <p>(...)</p>	<p>Al revisar el marco legal del plan de contingencia corregido, se verifica que consigna normativa relacionada a los lineamientos para elaborar planes de contingencia y otra normativa que sirve como base para elaborar dicho plan.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04</u></p>
05	<p>Respecto a listado de conductores, se verifica que, el conductor DAVID ÁNGEL HUAMANI HUAMANI, identificado con DNI N° 76346568 (Imagen N° 04) y el conductor JESÚS OSWALDO LARA CORDERO, identificado con Carnet Extranjería (C.E.) N° 003158724 (imagen N° 05), no contarían con licencias de conducir para brindar el servicio de transporte materiales y/o residuos peligrosos. En ese sentido, se solicita gestionar la licencia de conducir de categoría especial (Licencia para transportar materiales y residuos peligrosos) de ambos conductores antes mencionados y/o reemplazar el listado, por conductores que se encuentren habilitados para brinda dicho servicio.</p>	<p>(...)</p> <p><i>1.2.- LISTADO DE CONDUCTORES: Se realizo el reemplazo del listado de conductores con licencia de conducir para brindar servicio de transporte de Materiales Peligrosos (página 9).</i></p> <p><i>Imagen</i></p> <p>(...)</p>	<p>De la información consignada en el ítem 5.3 Listado de conductores del plan de contingencia corregido, se verifica que, se ha reemplazo por otros conductores para realizar el servicio de transporte de Materiales Peligrosos.</p> <p>En ese sentido, el conductor Vilca Castro Percy Luis identificado con DNI N° 10606971 cuenta con licencia de categoría especial vigente hasta el 07 de diciembre de 2024, debiendo tramitar su respectiva revalidación.</p> <p>Por otro lado, el conductor Pulache Zanabria Jesús Alberto identificado con DNI N° 43010781 cuenta con licencia conducir de</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
			categoría especial vigente hasta el 12 de agosto de 2027. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05</u>
06	De acuerdo a lo descrito en el ítem 5.4 (pág. 12 del plan de contingencia) del capítulo I, el administrado describe el programa de capacitaciones del año 2024. Sin embargo, para mantener el orden y coherencia en el instrumento de gestión, estas capacitaciones deben formar parte del Capítulo IV Planificación de acciones, tal como lo señala los lineamientos del plan de contingencia.	(...) <i>Tomando en cuenta la observación y revisando los lineamientos de plan contingencia se realizó reordenamiento, siendo así que la información del programan anual de capacitación se reorganizo al ítem 8.9 del capítulo IV, que se puede revisar en la página 269.</i> (...)	Se verifica que la información relacionada al programa anual de capacitación se encuentra consignada en el capítulo IV del plan de contingencia corregido. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u>
07	El Plan de Contingencia en el ítem 6.2 tabla o cuadro de compatibilidad para el transporte de materiales peligrosos, detalla el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos, indicando todas las clases de materiales peligrosos proyectados a transportar. No obstante, dicho cuadro se menciona que proyecta a transportar materiales de clase 1 – explosivos, clase 7 materiales radiactivos, clase 9 – Misceláneos, tal como se indica en imagen N° 04. Sin embargo, estas clases de materiales peligrosos no se encuentran dentro del listado de materiales peligrosos a transportar. En sentido, el administrado debe actualizar y/o elaborar la tabla de compatibilidad sólo con los materiales peligrosos proyectados a transportar, dicha información se encuentra en la Hoja de Seguridad. Para el cuadro de compatibilidad, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE) 2024 y fuentes fidedignas.	(...) <i>Se ha realizado el cambio de tabla de compatibilidad materiales peligrosos, considerando la matriz de compatibilidad de almacenamiento de sustancias químicas según sistema OMI.</i> <i>Se está retirando el material de clase 07 – Radiactivo- ELECTRON CAPTURE DETECTORS ECD (MATERIALES RADIATIVOS). La tabla de compatibilidad está elaborado solamente con la clase de materiales peligrosos que se</i>	Mediante Solicitud S/N (HR E-601117-2024) del 20 de diciembre de 2024, el administrado realizó segundo levantamiento de observaciones en la cual, se realiza la siguiente evaluación: Se evidencia el retiro de la columna de las siguientes clases de materiales peligrosos: clase 01 (explosivos), clase 07 (radiactivos) y clases 6.2 (productos infecciosos). Ahora bien, de acuerdo a la nueva propuesta, se evidencia que, el administrado solo a contemplado únicamente las clases de productos peligrosos a transportar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
		<p><i>proyecta transportar, por esta razón se está retirando la clase 1 de explosivos, clase 6.2 que requiere permiso de residuos peligrosos, clase 7 que requiere permiso de del MINAN, permisos con las cuales la empresa no cuenta. La tabla de compatibilidad se encuentra en la página 11 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p>(...)</p>	<p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 07</u></p>
08	<p>De la evaluación a la información del listado (tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos) en el ítem 6 Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos del Plan de Contingencia presentado, se observa lo siguiente:</p> <p>No adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) conforme lo señalan los Lineamientos (en su defecto presenta hojas informativas del producto, así como también Hoja de seguridad incompletas, para los materiales peligrosos) cuyo contenido No es concordante con el formato establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas, (Libro púrpura).</p> <p>Debe indicarse, que la Hoja de Seguridad (MSDS) contiene la sección "Información Relativa al Transporte", la misma que debe proporcionar información básica sobre la clasificación para el transporte de un material peligroso por carretera, ferrocarril, mar o aire, entonces si el producto es peligroso se debe precisar el N° ONU y/o clase, designación oficial de transporte de las Naciones Unidas, precauciones especiales que ha de conocer o adoptar el administrado durante el transporte, entre otros.</p> <p>Es importante mencionar que los siguientes materiales peligrosos presentan la siguiente observación:</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se realizó en cambio con una hoja de seguridad que cumple con el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad". Página 525</i></p> <p>IMAGEN</p> <p><i>Con respecto al ÉTER METÁLICO se realizó el cambio de hoja de seguridad según el Anexo 4. Se observa en la página 471.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p><i>DESINFECTANTE SOLIDO TOXICO, esta hoja de seguridad está siendo retirado de la lista de</i></p>	<p>De la información consignada en el plan de contingencia corregido, se verifica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cloro y Azufre: De la revisión a las Hojas de seguridad, se verifica que, dichas MSDS cumplen con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar fichas de seguridad." 2. Éter Metílico, Tinta de Imprenta, Desinfectante Solido Toxico y Colorante solido toxico- Respecto a estos productos, el administrado adjunta la MSDS del Dimetil Eter que es sinónimo del Eter Dimetilico y cumple con los criterios del anexo 04. <p>Po otro lado, se retiran las hojas MSDS de los productos "Desinfectante solido tosido y "Colorante solido toxico" tal como se evidencia</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p>1.- Cloro y Azufre. – Las Hojas de seguridad de estos productos presenta 13 secciones, incumpliendo con el formato establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad"</p> <p>IMAGEN</p> <p>2.- Éter Metílico, Tinta de Imprenta, Desinfectante Solido Toxico y Colorante solido toxico. - De acuerdo a las Hojas de seguridad, presentada por el administrado, se verifica que, no existe una descripción ordenada de las secciones de los productos peligrosos. Asimismo, no indica a que sección pertenece cada descripción. Aunado a ellos, tampoco se verifican los datos del proveedor del producto peligroso, incumplimiento con el formato establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad".</p> <p>3.- Solución Química Humedad / Agente Extintor / Extintores de Incendio. - De la información presentada por el administrado, se verifica que en la sección 14 de la hoja de seguridad, no señala el código ONU, ni la clase de material peligroso, tal como se indica en la Imagen No 05. Aunado a ello, debe corregir la hoja de seguridad de acuerdo a lo indicado en el libro naranja de las Naciones Unidas, consignando el número ONU y la clase del material peligroso.</p> <p>IMAGEN 07</p> <p>4. Arsénico. - Al verificar la hoja de seguridad del material en la sección 14, Información relacionada al transporte, el código ONU del producto es 1558. Sin embargo, el Formato 05 del producto señala código ONU 1562 (Polvo Arsenical), generando una inconsistencia. En ese sentido, se solicita actualizar el Código ONU del producto en el formato 05.</p> <p>IMAGEN 08</p> <p>5.- Etano. - Para el caso del material declarado Etano (pág. 405 y 406) es considerado como hidrocarburo⁸. Y de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento</p>	<p><i>Materiales y/o residuos peligrosos proyectados a transportar. Revisar página 10.</i></p> <p>- <i>COLORANTE SOLIDO TOXICO, esta hoja de seguridad está siendo retirado de la lista de Materiales y/o residuos peligrosos proyectados a transportar. Revisar página 10.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Se realizó el cambio al nombre PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) (AGENTE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO), hoja de seguridad que cumple con el Anexo 4 y está en la página 515 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p>- <i>De acuerdo a la revisión a lista de DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, se cometió un error en la digitación del N° ONU, realizando la corrección, la hoja de seguridad se puede revisar en la página 651 y la descripción de materiales peligrosos en la página 10 del plan de contingencia.</i></p>	<p>en el listado de materiales peligrosos ítem 6 descripción de los materiales y/o residuos.</p> <p>3.- Solución Química Humedad / Agente Extintor / Extintores de Incendio: De la revisión a la Hoja de seguridad, se verifica que, dicha MSDS cumplen con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar fichas de seguridad."</p> <p>4. Arsénico: Se ha realizado la actualización de los datos de dicho producto en el listado de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>5. Etano: Respecto a este producto se verifica que fue retirado del listado de materiales peligrosos y su respectiva hoja de seguridad.</p> <p>6. Cianuro Bárico: Respecto a este producto, se verifica que el administrado adjunta la hoja de seguridad que cumple con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar Fichas de seguridad"</p> <p>7. Acetato de Plomo: De la revisión a la Hoja de seguridad, se verifica que dicha MSDS cumple con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar fichas de seguridad.</p> <p>8.- Acido Propiónico: De la revisión a la Hoja de seguridad, se verifica que dicha MSDS cumplen con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar fichas de seguridad.</p> <p>9.- Ácido Sulfúrico: De la revisión a la Hoja de seguridad, se verifica que dicha MSDS</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p>Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008- MTC. Señala:</p> <p>(...)</p> <p>"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".</p> <p>(...)</p> <p>En ese sentido, el producto antes mencionado debe ser retirado, ya que no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia.</p> <p>6. Cianuro Bárico. - Respecto a este material peligroso, el administrado presenta una hoja informativa (imagen 09), cuyo contenido es insuficiente y no cumple con lo establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad". Asimismo, no se identifica al proveedor del producto. En ese sentido, se solicita remitir la ficha de seguridad que cumpla con el anexo 04.</p> <p>IMAGEN 09</p> <p>7. Acetato de Plomo. - El administrado presenta una hoja informativa (Imagen 10), cuyo contenido es insuficiente y no cumple con lo establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad". Asimismo, no se identifica al proveedor del producto. En ese sentido, se solicita remitir la ficha de seguridad que cumpla con el anexo 04.</p> <p>IMAGEN 10</p> <p>8.- Acido Propiónico. - En relación a este material peligroso, el administrado presenta una hoja de seguridad incompleta (Imagen 11), que no cuenta con las 16 secciones que establece el anexo 04: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos</p>	<p>IMAGEN</p> <p>(...)</p> <p><i>Se procede a retirar la hoja de seguridad por no corresponder DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de contingencia.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Se ha realizado el cambio de hoja de seguridad de CIANURO BARICO que está sujeta a los lineamientos del Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", se puede observar en la página 682 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p>(...)</p> <p><i>- Se realizó el cambio de la hoja de seguridad del material ACETATO DE PLOMO donde cumple los lineamientos de Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", se puede observar en la página 662 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p>	<p>cumplen con los criterios del anexo 04 "Guía para elaborar fichas de seguridad.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p>de Seguridad". Aunado a ello, no cuenta con la sección 14: Información relacionado al transporte del material peligroso. En ese sentido se solicita,</p> <p>IMAGEN 11</p> <p>9.- Ácido Sulfúrico. - El administrado presenta una hoja de seguridad (Imagen 12), cuyo contenido en la sección 14: información relacionada al transporte no figura el código ONU, ni la clase del producto. Incumpliendo con lo establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad". Asimismo, no se identifica al proveedor del producto. En ese sentido, se solicita remitir la ficha de seguridad que cumpla con el anexo 04.</p> <p>IMAGEN 12</p> <p>Según lo señalado en los ítems, el administrado debe REVISAR y CORREGIR la Lista de materiales peligrosos, adjuntando las Hojas de Seguridad (MSDS) de acuerdo el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas (en español y legibles). Además, debe asegurar que se consigne el folio correcto, N° ONU y/o clases y los nombres según su respectiva Hoja de Seguridad; de manera que lo presentado cumpla con lo establecido en el Primer párrafo del Capítulo II de los Lineamientos.</p> <p>Este cumplimiento no solo es fundamental para asegurar la información adecuada sobre la manipulación, almacenamiento, transporte y posibles riesgos asociados con los materiales peligrosos, sino que identifica si corresponde a un material peligroso.</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se realizó el cambio de la hoja de seguridad del material ACIDO PROPIÓNICO donde cumple los lineamientos de Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", se puede observar en la página 730 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p>(...)</p> <p><i>Se realizó el cambio de la hoja de seguridad del material ACIDO SULFÚRICO donde cumple los lineamientos de Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", se puede observar en la página 741 del plan de contingencia.</i></p> <p>IMAGEN</p> <p>(...)</p>	
<p>09 De acuerdo a la información presentada por el administrado en el formato N° 02 del plan de contingencia, se verifica que no ha identificado otros peligros que puedan presentarse durante las actividades del transporte de materiales y residuos peligrosos. dese verifica lo siguiente. En ese sentido, el administrado debe identificar otros peligros según ruta proyectada como son: Fatiga y somnolencia, curvas peligrosas y otros peligros según la ruta proyectada. Asimismo, referente a los riesgos Asociados: Caída y/o derrames de material, Incendios, entre otros. De tal forma, que los peligros identificados guarden relación con los riesgos en el</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se ha realizado una revisión al FORMATO N° 2 del plan de contingencia, donde se ha identificado las zonas críticas, sus</i></p>	<p>De la información consignada en las matrices de identificación de peligros y riesgos (Formato 02), se verifica que se han identificado las zonas críticas en los tramos de las 42 rutas proyectadas para transportar materiales peligrosos, en la cual se han identificado los</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
	<p>formato N°02. Sin embargo, no se han identificado adecuadamente los peligros y riesgos en las rutas proyectadas, teniendo la misma información en todas matrices en la columna de peligros y riesgos asociados (pág. 50 al 109). Sumado a ello, se verifica que en el Formato N°02, la columna sector, el administrado debe ser más específico al momento de identificar las zonas críticas en rutas. A manera de ejemplo tenemos lo siguiente: Ruta Lima – Chimbote, pasa por el sector “Variante de Pasamayito”, identificando el peligro: Zona de neblina y el Riesgo Asociado: Choque o aplastamiento, golpes. Por tanto, se solicita identificar adecuadamente los peligros y riesgos potenciales del formato N°02 de las rutas proyectadas a transportadas.</p>	<p><i>peligros y sus riesgos asociados que se presentan en las actividades del transporte de materiales peligrosos, tales como Fatiga y somnolencia, curvas peligrosas y otros peligros según la ruta proyectada. - En la columna SECTOR se ha colocado la ruta recorrida e identificado las zonas críticas dentro de esta ruta. - El desarrollo del formato N° 2 en todas las rutas se puede observar en la página 46 al 120 del plan de contingencia.</i></p> <p>(...)</p>	<p>posibles peligrosos y riesgos que puedan darse durante las actividades de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 09</u></p>
10	<p>Respecto al Formato 03: Matriz de Evaluación y Control de Riesgos de las rutas presentadas por el administrado, no ha considerado la columna relacionada a las CAUSAS POTENCIALES DE LOS RIESGOS (Imagen N°13), incumpliendo con lo indicado en el Formato 03: Matriz y Evaluación de riesgos de los lineamientos para elaborar planes de contingencia. Aunado a ello, el administrado no ha considerado en la estructura del formato N°03: Matriz de Evaluación y Control de Riesgos las actividades de: Paradas de Inspección, limpieza y descontaminación. Incumpliendo con lo indicado en los lineamientos para la elaboración de los planes de contingencia. Por lo expuesto, se solicita al administrado REVISAR, CORREGIR y/o REHACER todas Matrices elaboradas (Formato N° 03) de cada ruta proyectada, considerando los párrafos antes mencionados.</p>	<p>(...)</p> <p><i>Se realizó la revisión, corrección y se rehízo el FORMATO N° 3: Matriz de Evaluación y Control de Riesgos de las rutas, donde se consideró LAS CAUSAS POTENCIALES DE LOS RIESGOS, así mismo en se consideró la matriz de las rutas para cada actividad principal solicitado en el formato N° 3, se puede revisar en la página 121 al 246.</i></p> <p>(...)</p>	<p>De la información consignada en las matrices de Evaluación y Control de Riesgos (Formato 03), se verifica que se han incorporado la columna relacionada a las causas potenciales de los riesgos de las 42 rutas proyectadas para transportar materiales peligrosos, en la cual permite considerar los principales riesgos y sus causas potenciales durante las actividades de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 10</u></p>
11	<p>De la información adjuntada en el anexo 01 del plan de contingencia (pág. 324), el administrado debe ampliar el listado de entidades externas como son: Hospitales, DGAAM y otros, que participarían en caso de suscitarse un accidente por las rutas proyectadas que involucre daños a la persona, propiedad y medio ambiente.</p>	<p>(...)</p>	<p>De la información consignada en el anexo 01 relacionada al directorio para la comunicación durante una emergencia, se verifica que, se ha ampliado el directorio de entidades externas</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
	<p>Aunado a ello, se verifica el teléfono de la empresa PACIFICO SEGUROS, el cual no guarda relación con el administrado, debido a que los vehículos están registrados con otra empresa aseguradora. En ese sentido, se solicita actualizar la información siguiendo la estructura del Formato C de los Lineamientos para la elaboración los planes de contingencia.</p>	<p><i>Se realizó la ampliación del listado de entidades externas del Anexo 1 del plan de contingencia.</i></p> <p><i>- Asimismo, se retiró el teléfono de la empresa pacífico Seguros.</i></p> <p><i>- Se actualizó la información bajo la estructura del formato C de los lineamientos para la elaboración del plan de contingencia, el Anexo 1 se puede revisar en la página 380 del plan de contingencia.</i></p> <p>(...)</p>	<p>que servirán de apoyo en caso suscitarse una emergencia, según el Formato C de los lineamientos para elaborar planes de contingencia.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 11</u></p>
12	<p>El administrado presenta en el Anexo del plan de contingencia (pág. 536 al 559), las Pólizas de N° 30121000030321 (vehículo de placa BKB-904) y N° 3012300018957 (vehículo de placa BUR-735) de la empresa aseguradora MAFRE. Sin embargo, dicha póliza no cumple con lo señalado en el numeral 2 del artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, la cual establece que la póliza debe ser de responsabilidad civil extracontractual, para el giro de operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, debe de cubrir todas las unidades vehiculares que se utilizarán en el traslado de dichos materiales. Por otro lado, se verifica que se adjunta al plan de contingencia, una póliza de la empresa PACIFICO SEGUROS, que no guarda ninguna relación con el administrado (pág. 560 al 583). En ese sentido se solicita suprimir lo antes mencionado.</p>	<p>(...)</p> <p><i>La aseguradora nos envió la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que se encuentra ubicado en la página 727 del plan de contingencia.</i></p> <p>(...)</p>	<p>Mediante Solicitud S/N (HR E-601117-2024) del 20 de diciembre de 2024, el administrado realizo segundo levantamiento de observaciones en la cual, se realiza la siguiente evaluación:</p> <p>El administrado remite la póliza de seguro N°19828954 de la empresa Pacifico seguros, vigente hasta el 26 de noviembre del 2025, con Giro para el transporte de materiales peligrosos, en la cual incluye a las unidades vehiculares propuestas de placas BKB908 (Furgón) y BUR735 (Furgón).</p> <p>Asimismo, se evidencia que dicha póliza cuenta con todas las características y coberturas para el transporte de materiales peligrosos, en cumplimiento del numeral 2 y 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos,</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación																								
		aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 12</u>																								
Nueva Observación																										
13 De la nueva información adjuntada en el plan de contingencia corregido, se verifica la incorporación de nuevos materiales y/o residuos peligrosos propuestos por el administrado, en la cual se detalla a continuación: a) Al verificar el listado de materiales y/o residuos peligrosos se han identificado productos de clase 01 (explosivos), tal como se muestra en el siguiente cuadro: Cuadro N° 02: Lista de materiales de clase 01 (explosivos) <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>MATERIAL</th> <th>ONU</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CORDÓN DETONANTE</td> <td>0065</td> <td>1.1 D</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SUSTANCIAS EXPLOSIVAS (TRC-D416351-1MG)</td> <td>0358</td> <td>1.2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MECHA ENSAMBLADA</td> <td>0360</td> <td>1.3 C</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DETONADOR ELECTRICO</td> <td>0255</td> <td>1.4 B</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>AMEX (EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B)</td> <td>0331</td> <td>1.5 D</td> </tr> </tbody> </table>	N°	MATERIAL	ONU	CLASE	1	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	2	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS (TRC-D416351-1MG)	0358	1.2	3	MECHA ENSAMBLADA	0360	1.3 C	4	DETONADOR ELECTRICO	0255	1.4 B	5	AMEX (EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B)	0331	1.5 D	(...) <p><i>De acuerdo a la NUEVA INFORMACIÓN, con respecto a la clase 1 – explosivos, clase 6.2 - Residuos Peligrosos, clase 7 – Radiactivo; se están retirando del plan de contingencia en los puntos siguientes: - La lista de materiales peligrosos a transportar (página 10 del plan de contingencia) - De la tabla de compatibilidad (página 11 del plan de contingencia) - Del cuadro de Materiales Peligrosos con los códigos del Libro Naranja (página 287 del plan de contingencia) - De las hojas de seguridad (página 406 en adelante del plan de contingencia) Por que no se cuenta con las capacitaciones y permisos de las otras entidades en mención para el transporte de la clase 1, clase 6.2 y clase 7.</i></p> IMAGEN	Mediante Solicitud S/N (HR E-601117-2024) del 20 de diciembre de 2024, el administrado realizó segundo levantamiento de observaciones en la cual, se realiza la siguiente evaluación: De acuerdo a la información consignada en el plan de contingencia corregido, se verifica que el administrado a retirado los materiales peligrosos de clase 01 y clase 07, así como el residuo de clase 6.2 del listado de materiales y/o residuos peligrosos propuestos en el capítulo II del plan de contingencia. Asimismo, se verificó que, los materiales peligrosos propuestos cuentan con su respectiva hoja de datos de seguridad. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 13</u>
N°	MATERIAL	ONU	CLASE																							
1	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D																							
2	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS (TRC-D416351-1MG)	0358	1.2																							
3	MECHA ENSAMBLADA	0360	1.3 C																							
4	DETONADOR ELECTRICO	0255	1.4 B																							
5	AMEX (EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B)	0331	1.5 D																							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p><i>Fuente: Plan de Contingencia corregido de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.</i></p> <p>Del cuadro precedente, se verifica la incorporación de productos peligrosos de clase 01 (explosivos). Sin embargo, el administrado no adjunta las capacitaciones especializadas para transportar dicha clase de productos; y de acuerdo al artículo 26 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, relacionada a la capacitación especializada y su actualización, textualmente señala lo siguiente:</p> <p><i>“1. Además de la capacitación básica, el conductor y el maquinista deberán asistir a un curso especializado conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGTT, cuando realicen el transporte en los siguientes casos:</i></p> <p><i>a) Transporte en cisternas;</i></p> <p><i>b) <u>Transporte de materiales y residuos de la clase 1 y;</u></i></p> <p><i>c) Transporte de materiales y residuos de la clase 7.</i></p> <p><i>2. La actualización de la capacitación especializada se realizará, cuando corresponda, conjuntamente con la actualización de la capacitación básica.”</i></p> <p><i>(Subrayado propio)</i></p> <p>En ese sentido, el administrado deberá adjuntar las capacitaciones especializadas para el transporte de materiales de clase 01 (explosivos) o en su defecto retirar los productos de dicha clase.</p> <p>b) Por otro lado, <u>propone transportar a un producto de clase 07 - Radiactivo ELECTRON CAPTURE DETECTORS ECD (MATERIALES RADIATIVOS).</u> Sin embargo, dicho material no es competencia del MTC en marco al artículo 12 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y</p>	<p>(...)</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
<p>Residuos Peligrosos – Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que señala lo siguiente:</p> <p><i><u>“El Instituto Peruano de Energía Nuclear realiza las funciones de autorizar, controlar y fiscalizar la operación de transporte terrestre de fuentes de radiación ionizante relativo a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares a nivel nacional conforme a lo previsto en el presente reglamento y las normas nacionales vigentes sobre la materia.”</u></i></p> <p><i>(Subrayado propio)</i></p> <p>En ese sentido, de acuerdo al párrafo precedente, dicho producto no es competencia de la DGAAM del MTC, por lo tanto, se solicita retirar del listado de materiales peligrosos del plan de contingencia corregido.</p> <p>c) Aunado a ello, también se verifica que estaría proyectando transportar <u>“Residuos de Farmacéuticos”</u> de clase 6.2 (Materias Infecciosas). Sin embargo, el administrado <u>no adjunta el Registro Autoritativo otorgado por el Ministerio del Ambiente (MINAM)</u> para transportar residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, se solicita adjuntar el registro autoritativo otorgado por del MINAM a su empresa, en la cual autorice transportar el residuo propuesto o en su defecto retirar dicho residuo de la relación de materiales y residuos peligrosos del plan de contingencia corregido.</p>		

Fuente: *Elaboración Propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL O DE HABILITACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BKB-904	2674-2021-MTC/17.02	FURGÓN
2	BUR-735	0485-2024-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L. y RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JESÚS ALBERTO PULACHE ZANABRIA	Q-43010781	- MAPTEL I - Hojas de seguridad de productos peligrosos transportados
2	PERCY LUIS VILCA CASTRO	Q-10606971	- Reglamento de Tránsito - Lucha contra incendios - Primeros Auxilios - Uso de equipos de protección personal

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L. y Portal Único del Conductor del MTC.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	DIMETIL ÉTER (ETER METILICO)	1033	2.1	406
2	AEROSOL BARNIZ 1602 ROJO	1950	2.1	419
3	ARGÓN COMPRIMIDO	1006	2.2	442
4	PRODUCTO QUÍMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) (AGENTE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO)	1044	2.2	450
5	CLORO	1017	2.3	460
6	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2.3	466
7	DISOLVENTE DE IMPRIMACIONES	1263	3	471
8	THINER	1263	3	489
9	ACETONA	1090	3	494
10	ETANOL	1170	3	502
11	TINTA IT5157L (TINTA DE IMPRENTA)	1210	3	512
12	AZUFRE POLVO	1350	4.1	519
13	CARBON VEGETAL	1361	4.2	527
14	POLVO DE ZINC	1436	4.3	539
15	NITRITO DE SODIO	1500	5.1	542
16	DI-TERC-BUTILO PEROXIDO PARA SINTESIS	3107	5.2	559
17	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	573
18	ARSENICO (ARSENIC POLYCRYSTALLINE LUMP)	1558	6.1	586
19	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	597

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente T-499619-2024 y la siguiente clave: ZD3VPX.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
20	CIANURO BARICO	1565	6.1	617
21	CIANURO DE COBRE/COBRE CIANURO	1587	6.1	628
22	SODA CAUSTICA	1823	8	638
23	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	643
24	ACIDO PROPIONICO	3463	8	648
25	ACIDO SULFURICO	1830	8	659
26	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO/NEUTRAL DESINFECTANT CLEANER	1903	8	670
27	CAL VIVA	1910	8	683
28	CAL HIDRATADA	3262	8	689
29	LITHIUM CSC & PMX CELLS AND BATTERIES (BATERÍAS DE METAL LITIO)	3090	9	693

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA - HUACHO
RUTA 2	LIMA - HUACHO - HUARMEY
RUTA 3	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE
RUTA 4	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO
RUTA 5	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO -CHICLAYO
RUTA 6	LIMA - HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO- PIURA
RUTA 7	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO- PIURA -SULLANA
RUTA 8	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO- PIURA -SULLANA - TALARA
RUTA 9	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO- PIURA -SULLANA - TALARA -TUMBES
RUTA 10	LIMA - HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO - CAJAMARCA
RUTA 11	LIMA - HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO - JAEN
RUTA 12	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO - JAEN - CHACHAPOYAS
RUTA 13	LIMA – HUACHO -HUARMEY -CHIMBOTE -TRUJILLO –CHICLAYO - JAEN - CHACHAPOYAS -MOYOBAMBA
RUTA 14	LIMA – LA OROYA -TARMA
RUTA 15	LIMA – LA OROYA –TARMA- LA MERCED
RUTA 16	LIMA – LA OROYA –TARMA- LA MARCED -OXAPAMPA
RUTA 17	LIMA – CANTA -CERRO DE PASCO
RUTA 18	LIMA – LA OROYA- JAUJA -HUANCAYO
RUTA 19	LIMA – LA OROYA - JAUJA
RUTA 20	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARAZ - CARHUAZ
RUTA 21	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARAZ - CARHUAZ - CARAZ
RUTA 22	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 23	LIMA – CAÑETE- CHINCHA – PISCO -AYACUCHO
RUTA 24	LIMA – CAÑETE CHINCHA – PISCO – ICA- ABANCAY
RUTA 25	LIMA – CAÑETE- CHINCHA – PISCO -AYACUCHO - ANDAHUAYLAS
RUTA 26	LIMA – CAÑETE- CHINCHA – PISCO -AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - CUSCO
RUTA 27	LIMA - CANTA -CERRO DE PASCO – HUÁNUCO- TINGO MARÍA - TARAPOTO
RUTA 28	LIMA – CANTA -CERRO DE PASCO – HUANUCO- PUCALLPA
RUTA 29	LIMA – CAÑETE
RUTA 30	LIMA – CAÑETE – PISCO
RUTA 31	LIMA – CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA
RUTA 32	LIMA – CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA
RUTA 33	LIMA – CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA
RUTA 34	LIMA – CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA -AREQUIPA
RUTA 35	LIMA -CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – ILO
RUTA 36	LIMA – CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – ILO - TACNA
RUTA 37	LIMA - CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – MOQUEGUA
RUTA 38	LIMA - CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – MOQUEGUA-TOQUEPALA
RUTA 39	LIMA -- CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – YURA
RUTA 40	LIMA - CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CAYLLOMA
RUTA 41	LIMA - CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – AREQUIPA - PUNO
RUTA 42	LIMA - CAÑETE – PISCO –ICA - NASCA - CHALA – CAMANA – AREQUIPA - JULIACA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA ABIB E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3619755> ingresando el número de expediente **T-499619-2024** y la siguiente clave: ZD3VPX.

